

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “ARROYO DE LA MIEL” DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

Vistas las peticiones de subvención presentadas en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 30 de junio de 2021, se acuerda la delimitación del área de regeneración y renovación urbana de “Arroyo de la Miel” en Benalmádena (Málaga) (BOJA nº 130, de 08/07/2021), acogida a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm. 230, de 27/11/2020).

SEGUNDO.- El 7 de octubre de 2021 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral de seguimiento correspondiente al área de regeneración y renovación urbana de “Arroyo de la Miel” en Benalmádena (Málaga), de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 23 de noviembre de 2020.

TERCERO.- Mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “Arroyo de la Miel” en Benalmádena (Málaga), comprendiendo varias líneas de subvenciones, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la Rehabilitación de Edificios de Tipología Residencial Colectiva, con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 03 de mayo de 2022.

CUARTO.- Con fecha 7 de marzo de 2022 se designó mediante Acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Málaga, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

Plaza San Juan de la Cruz, 2
29071 – Málaga

T: 951932500
dt.malaga.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	02/12/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPECFDHYS53MB5EYWX53VR692	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Con fecha 21 de septiembre de 2022 se publicó Acuerdo de Subsanación emitido por esta Delegación. A continuación, una vez aportadas las solicitudes subsanadas, la Comisión de Valoración, prevista en la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención para la Rehabilitación de Edificios de Tipología Residencial Colectiva, efectuó la valoración previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación sobre las peticiones formuladas.

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de noviembre de 2022, se aprobó, por parte de la Comisión de Valoración, elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en la Base Décimo Novena de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la Rehabilitación de Edificios de Tipología Residencial Colectiva, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la Málaga en la que se ubica el área de regeneración y renovación urbana.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la Base Vigésima de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la Rehabilitación de Edificios de Tipología Residencial Colectiva, así como el art. 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La Base Vigésima Cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la Rehabilitación de Edificios de Tipología Residencial Colectiva, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	02/12/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPECFDHYS53MB5EYWX53VR692	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la Rehabilitación de Edificios de Tipología Residencial Colectiva, en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “ Arroyo de la Miel” de Benalmádena (Málaga).

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la relación de comunidades de propietarios solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable, identificándose en:

- **Anexo I.** Relación de comunidades de propietarios beneficiarias provisionales (Rehabilitación de Edificios de Tipología Residencial Colectiva).

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a las comunidades de propietarios interesadas para que, utilizando el formulario **Anexo II y Anexo II bis**, publicado en la Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), puedan alegar lo que estimen pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la Base Vigésima Primera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la Rehabilitación de Edificios en Tipología Residencial Colectiva y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, las comunidades de propietarios interesadas que hayan obtenido la consideración de beneficiarias provisionales que se recogen en el Anexo I , deberán presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la Base Vigésima Primera de las bases reguladoras citadas, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

TERCERO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la Base Décima Quinta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la Rehabilitación de Edificios en Tipología Residencial Colectiva, y conforme a los apartados sexto a octavo de la Base Vigésima Primera de dichas bases reguladoras.

CUARTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de comunidad de propietarios beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	02/12/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPECFDHYS53MB5EYW53VR692	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

QUINTO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, las comunidades de propietarios beneficiarias provisionales deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

SEXTO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Urbanismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE
REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo. Antonia María Díaz Doblas

FIRMADO POR	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS	02/12/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPECFDHYS53MB5EYWX53VR692	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en MÁLAGA



· Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

· Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «Arroyo de la Miel», en Benalmádena (Málaga).

ANEXO I.- RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS PROVISIONALES

Línea (Rehabilitación de Edificios de Tipología Residencial Colectiva)

NIF	SOLICITANTE	EXPEDIENTE	ORDEN	BAREMO	COSTE TOTAL DE EJECUCIÓN MATERIAL			GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL	HONORARIOS PROFESIONALES	GASTOS TRAMITACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% SOBRE P. PROTEGIBLE
					CONSERVACIÓN	ACCESIBILIDAD	EF.ENERGÉTICA							
****7214*	C.P. EDIFICIO CAROLA III	29025-ARRU7E-0005/22	1	60	35.000,00 €	65.000,00 €	0,00 €	13.000,00 €	6.000,00 €	9.000,00 €	180,00 €	128.180,00 €	101.611,39 €	79,27 %
****0145*	C.P. EDIFICIO ALCAZABA II	29025-ARRU7E-0011/22	2	60	0,00 €	107.638,65 €	0,00 €	13.993,02 €	6.458,32 €	2.727,28 €	0,00 €	130.817,27 €	104.653,76 €	80,00 %
****6200*	C.P. LAS FLORES, BLOQUE D 13-15	29025-ARRU7E-0010/22	3	60	0,00 €	109.783,66 €	0,00 €	14.271,88 €	6.587,02 €	7.700,00 €	6.252,69 €	144.595,25 €	105.734,93 €	73,12 %
****3265*	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA, 19 – CAROLA III	29025-ARRU7E-0009/22	4	55	19.654,00 €	0,00 €	0,00 €	2.555,02 €	1.179,24 €	675,00 €	255,00 €	24.318,26 €	18.390,49 €	75,62 %
****3265*	C.P. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 5	29025-ARRU7E-0001/22	5	51	19.350,00 €	0,00 €	0,00 €	2.515,50 €	1.161,00 €	675,00 €	255,00 €	23.956,50 €	18.138,10 €	75,71 %
****6951*	C.P. EDIFICIO CAROLA III, BLQ 13	29025-ARRU7E-0006/22	6	48	3.150,13 €	93.797,96 €	0,00 €	6.786,37 €	2.908,44 €	6.500,00 €	5.147,54 €	118.290,43 €	85.092,58 €	71,94 %
****4722*	C.P. CAROLA IV	29025-ARRU7E-0017/22	7	46	41.183,39 €	0,00 €	0,00 €	5.353,84 €	2.471,00 €	2.882,83 €	750,00 €	52.641,06 €	38.675,59 €	73,47 %
****3265*	C.P. EDIFICIO ACUARIO	29025-ARRU7E-0003/22	8	43	118.724,00 €	3.946,00 €	0,00 €	15.947,10 €	7.360,20 €	1.270,00 €	480,00 €	147.727,29 €	104.328,05 €	70,62 %
****3265*	C.P. EDIFICIO PISCIS	29025-ARRU7E-0014/22	9	43	118.657,00 €	209,00 €	0,00 €	15.452,58 €	7.131,96 €	1.270,00 €	480,00 €	143.200,53 €	101.472,80 €	70,86 %
9 expedientes					355.718,52 €	380.375,27 €	0,00 €	89.875,31 €	41.257,18 €	32.700,11 €	13.800,23 €	913.726,59 €	678.097,69 €	74,44 %